



OFICIO No. D.A.J/905/2024

Asunto: El que se indica

LICDA. BERTHA ISABEL CRUZ LÓPEZ.
COORDINACION DE CALIDAD Y PLANEACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en virtud de dar atención a su oficio 064/2024 de fecha 11 de septiembre del año en curso, en el cual requiere se brinde información respecto a la solicitud realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de **FOLIO 060110924000067** en la cual solicita se informe lo siguiente:

- **Cuantos niños han sido adoptados en el estado de Colima desde el año 2020 al 2024.**
- **Cuantos niños han sido adoptados en el municipio de Colima desde el año 2020 al año 2024**
- **Cuantos niños han sido adoptados en el municipio de Villa de Álvarez desde el año 2020 al 2024.**

A fin de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito informar que este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no cuenta con la facultad de ejercicio Procesal para lo relativo con las adopciones ya que a través del decreto 575/2018 por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, se reconoce en el artículo 130 de la ley en comento a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes *“como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno”* Así como las atribuciones concedidas en los artículos 131, 132, 133 y 136 de este último específicamente fracción VII cuya atribución corresponde *“Promover ante la autoridad judicial los procedimientos de guarda y custodia, pérdidas o suspensión de patria potestad, tutela y adopción de niños, niñas y adolescentes institucionalizados, en los términos previstos en legislación civil y demás disposiciones aplicables”*

Relativo al proceso de Adopción, respecto al reglamento Vigente para el Estado de Colima, corresponde a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes designar a una persona encargada de adopciones, quien se obligara de acuerdo al artículo 26 de dicho reglamento presentar conforme a lo considerado en la normativa de procedimiento civil en cuestión de adopciones de menores bajo tutela de estado y del reglamento en mención, la procedencia, improcedencia o baja de la solicitud de adopción, previa autorización de la Procuraduría.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Por lo que la información solicitada se podrá consultar a través de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Colima.

ATENTAMENTE
COLIMA. COL. 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

Elaborado. - Licda Emmy Magaña.
CCP: ARCHIVO.-

